

**CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD ECCI (BOGOTÁ, COLOMBIA) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (LIMA, PERU)**

Los suscritos a saber, por una parte, **FERNANDO ARTURO SOLER LOPEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 79.671.550 de Bogotá, en su condición de rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD ECCI**, entidad privada de Educación Superior, de carácter universitario con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución N.º 2683 de 1985 y N.º 13370 del 19 de agosto de 2014 con domicilio en la ciudad de Bogotá, con NIT 860.401.496-0. y quien para efectos del presente convenio se denominará **UNIVERSIDAD ECCI** y, la **Dra. CRISTINA ASUNCION ALZAMORA RIVERO**, identificado con DNI N.º 07026030, en su condición de Rectora, acredita su personalidad mediante Resolución N.º 9709-2021-UNFV, del 31.12.2021 actuando de conformidad con la Ley Universitaria N.º 30220, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, regido actualmente por su Estatuto, señalando como domicilio legal el ubicado en el Registro Único de Contribuyentes N.º 20170934289;

Ambas instituciones declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación académica, cuyo fin sea promover la movilidad de personal docente y/o investigadores, estudiantes y personal administrativo y, propiciando aumentar los vínculos entre sus áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente convenio se centra en establecer las bases y principios generales para promover y desarrollar el intercambio de estudiantes y docentes entre las Instituciones arriba descritas y bajo los siguientes criterios.

SEGUNDA. - CONCEPTO, CLASES Y CATEGORÍAS DE MOVILIDAD: Para el cumplimiento del Convenio las partes acuerdan que se entiende por:

Movilidad académica: como un proceso que fomenta los lazos de cooperación e integración de las Instituciones de Educación Superior (IES) con sus pares en otros lugares nacionales o internacionales, con el fin de alcanzar mayor presencia y visibilidad.

Clases de Movilidad Académica:

- **Movilidad Estudiantil:** la participación en actividades académicas, culturales, estudiantiles o de investigación, por parte de aquellos estudiantes matriculados en la institución de origen, participando activamente como experiencia en una institución diferente a la suya sin que esto implique que este pierda su condición de estudiante.

- **Movilidad Docente – Investigador - Administrativas:** La participación por parte de un docente o investigador o personal administrativo vinculado a la institución de origen; en actividades de tipo académico en una institución diferente a la suya, sin que esto implique que pierda su vinculación laboral.

Categorías de Movilidad Académica:

- **Entrante:** Es la posibilidad que tienen los estudiantes, docentes, investigadores y administrativos de otras IES, en participar activamente en experiencias académicas dentro de la Universidad de ECCEI, de acuerdo a las condiciones establecidas en los convenios vigentes.
- **Saliente:** Es la posibilidad que tienen los estudiantes, docentes, investigadores y administrativos de la Universidad de ECCEI, en participar activamente en experiencias académicas en otras IES diferentes de acuerdo a las condiciones establecidas en los convenios vigentes.

TERCERA. - TIPOS DE MOVILIDAD: Para la ejecución del presente convenio se definen los siguientes tipos de movilidad.

- **Temporal – Corta duración:** pueden presentarse en: Seminarios / Diplomados / Cursos de Idiomas, entre otros. Corresponden a temáticas específicas a través de los cuales el estudiante, docente, investigador u administrativo busca capacitarse o actualizar sus conocimientos en temas puntuales, estos pueden ser grupales o individuales, al igual que se tiene en cuenta las condiciones establecidas en los convenios vigentes sean de categoría entrante o saliente.
- **Periodo Académico:** Modalidad mediante la cual los estudiantes procedentes de la Institución de Origen realizan un semestre de su programa en la Institución de Destino o viceversa; siendo estos estudios homologados o certificados según sean las condiciones establecidas en los convenios vigentes.
- **Intercambios Académicos:** Modalidad bajo la cual un estudiante de la Institución de Origen, realiza un semestre académico en la Institución de Destino, buscando que esta actividad sea recíproca entre las dos instituciones.
- **Instancia de investigación:** Modalidad bajo la cual un docente investigador proveniente de la Institución de Origen, realiza actividades de investigación, desarrolla proyectos vinculados a sus estudios de Maestría o Doctorado; ya sea en la Institución de Destino o en empresas o instituciones vinculadas a esta.
- **Práctica laboral internacional:** Modalidad bajo la cual un estudiante de la Institución de origen lleva a cabo actividades de práctica laboral ligadas a su formación teórica, ya sea en la institución de destino, o en empresas o instituciones vinculadas a esta.
- **Profesor Visitante:** Un docente procedente de la institución de Origen, podrá participar de actividades académicas y de enseñanza en la institución de Destino; dentro de estas se cuentan, asesorías, seminarios, cátedras, conferencias.

- **Postgrados:** Incluye estudios de Maestría o Doctorado, que son desarrollados con el apoyo y patrocinio de la institución de Origen y bajo las condiciones y normativa que la misma tiene para brindar dicho apoyo a los docentes.

CUARTA. - CALENDARIO ACADÉMICO: Las anteriores categorías de movilidad se ajustarán a los calendarios académicos de cada una de las instituciones y su duración será definida en cada caso particular dependiendo de la categoría de la misma y de lo acordado por las dos instituciones.

QUINTA. - CONDICIONES: Los estudiantes, docentes, investigadores o administrativos que deseen hacer parte de cualquiera de las modalidades de movilidad definidas, deberán cumplir con las condiciones específicas estipuladas por cada una de las instituciones de origen, en cumplimiento y concordancia con la reglamentación interna de cada institución.

Cada institución tiene la potestad de definir las condiciones para otorgar el aval de movilidad y los correspondientes compromisos u obligaciones que adquieran quienes hagan parte de estas iniciativas.

Para cualquiera de los tipos de movilidad, sean estos de docentes, investigadores, estudiantes, o administrativos, las Oficinas de Relaciones Internacionales o sus respectivas homólogas en cada Institución, serán las encargadas de comunicar de manera oficial, la o las personas seleccionadas para participar de los procesos de movilidad.

SEXTA. - DERECHOS Y DEBERES DE DOCENTES, INVESTIGADORES, ADMINISTRATIVOS Y ESTUDIANTES: Para todas las categorías de movilidad anteriormente definidas la Institución de destino se compromete a poner a disponibilidad de los docentes, investigadores, administrativos y estudiantes participantes sus instalaciones en las mismas condiciones que lo haría para un docente, investigador, administrativo o estudiante propio de la Institución.

Tanto los docentes, investigadores, administrativos y estudiantes participantes se comprometen a acatar los reglamentos internos de las instituciones de destino, acogiéndose a la normatividad y deberes estipulados por las mismas y a su vez se les concederán los mismos derechos y beneficios que estas estipulan para estudiantes y docentes regulares de las mismas.

SÉPTIMA – COSTOS: A continuación, se estipulan las condiciones de costos para la movilidad de docentes, investigadores, administrativos y estudiantes.

la responsabilidad de cubrir todos los costos y gastos que se originen, como lo son costos/gastos de transporte, hospedaje, alimentación, seguros; entre otros.

En la medida de las posibilidades y acorde a la normatividad interna de cada institución las mismas podrán prestar apoyo económico a los docentes e investigadores y administrativos para ayudarles a cubrir parte de los gastos y costos en que incurran al participar en cualquiera de las iniciativas de movilidad.

Estudiantes: Las Instituciones participantes acuerdan que los estudiantes que hagan parte de las iniciativas de movilidad en cualquiera de sus categorías cancelaran los valores de matrícula correspondientes en su Institución de Origen. La Institución de destino no cobrara valor alguno por este concepto.

Los Estudiantes participantes de las iniciativas de movilidad tendrán la responsabilidad de cubrir todos los costos y gastos que se originen, como lo son costos/gastos de transporte, hospedaje, alimentación, seguros; entre otros.

En la medida de las posibilidades y acorde a la normatividad interna de cada institución las mismas podrán prestar apoyo económico a los estudiantes para ayudarles a cubrir parte de los gastos y costos en que incurran al participar en cualquiera de las iniciativas de movilidad.

Nota: Se entiende que para todo lo estipulado y regulado mediante el convenio aplica reciprocidad de lo actuado para las partes.

OCTAVA – TRÁMITES MIGRATORIOS:

Docentes e investigadores y administrativos: Cada docente o investigador y administrativo, será responsable de realizar los trámites migratorios necesarios para obtener la visa o correspondientes permisos para su viaje. Los costos de dichos trámites deberán ser cubiertos en su totalidad por el docente o investigador y administrativo.

Estudiantes: Cada estudiante será responsable de realizar los trámites migratorios necesarios para obtener la visa de estudiante o correspondientes permisos para su viaje. Los costos de dichos trámites deberán ser cubiertos en su totalidad por el estudiante.

NOVENA – REPORTE DE ACTIVIDADES Y CONSTANCIAS:

Docentes e investigadores y administrativos: La Institución de destino emitirá la correspondiente constancia o certificación que pruebe el cumplimiento de las actividades desarrolladas por el docente o el investigador y administrativo, durante su estancia en la Institución de destino, con la misma se remitirá una descripción de las actividades adelantadas.

Si la movilidad corresponde a estudios de postgrado, la institución de destino se compromete a suministrar dentro de las (5) cinco semanas siguientes a la finalización del periodo académico, las calificaciones obtenidas por el docente, con la correspondiente información del sistema de calificación.

Estudiantes: La institución de destino se compromete a suministrar dentro de las (5) cinco semanas siguientes a la finalización del periodo académico, las calificaciones obtenidas por el estudiante, con la correspondiente información del sistema de calificación.

DECIMA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La coordinación y supervisión del presente convenio estará a cargo de las Oficinas de Relaciones Internacionales; comunicando a su contraparte la información completa y exacta acerca de sobre quien recae la responsabilidad de supervisión.

UNDÉCIMA – DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de (3) tres años, prorrogable de manera automática si no existe denuncia previa por alguna de las partes, hecho que deberá comunicarse a la otra parte con una antelación mínima de (3) tres meses al vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas. En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta de común acuerdo por una Comisión Técnica designada por ambas Instituciones.

En muestra de conformidad, se firma, el presente convenio cuatro originales, por las partes intervinientes a los 21 del mes de Marzo del año 2024

UNIVERSIDAD ECCI

**UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL**

FERNANDO ARTURO SOLER LOPEZ
Rector



CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
Rectora



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN R. N° 3637 - 2024-CU-UNFV

San Miguel, 10 de junio de 2024

Visto, el Oficio N°173-2024-OCRNI-UNFV de fecha 10.04.2024, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD ECCI (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**;

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, asimismo el artículo 143 inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD ECCI (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, que tiene como objetivo establecer las bases y principios generales que sirvan para promover y desarrollar el intercambio de estudiantes y de docentes entre ambas instituciones;

...///



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3637 -2024-CU-UNFV

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N°0961-2024-OCPL-UNFV de fecha 22.04.2024, el Informe Legal N°410-2024-OCAJ-UNFV de fecha 22.04.2024 y el Oficio N° 201-2024-OCRNI-UNFV de fecha 24.04.2024, respectivamente y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 2014-2024-R-UNFV de fecha 25.04.2024; **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N°103 de fecha 23.05.2024, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución; y**

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar con eficacia anticipada al 21.03.2024 la suscripción del **CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD ECCI (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de once (11) cláusulas, contenidas en cuatro (05) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2024 13:00:49-0500

**Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA**



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2024 18:58:18-0500

**Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL**

NT 027596-2024

GZA